

CONVENIO DE SUELDO Y PRESTACIONES SMSEM 2017

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS REPRESENTADA POR EL LICENCIADO EN ECONOMÍA JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES Y, POR LA OTRA, EL SINDICATO DE MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO" Y "EL SINDICATO", RESPECTIVAMENTE, Y SE LES DESIGNARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL SINDICATO":

Manifiesta bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es titular de las relaciones colectivas de trabajo y cuenta con el registro correspondiente, en términos de los artículos 138, 141 y 142 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- II. Que se encuentra legalmente constituido y tiene capacidad para celebrar el presente, en términos del artículo 153 fracciones I y III de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- III. Que los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal cuentan con facultades de representación, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna, de conformidad a la Toma de Nota expedida por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de fecha 28 de octubre del 2015.

- IV. Que una vez analizada la problemática económica que prevalece, consideró apropiado solicitar un incremento en el sueldo de los maestros al servicio del Estado, de acuerdo con los niveles económicos de vida, en términos de los artículos 87 fracciones I y II, 138, 141, 142, 152 fracción IV, 153 fracciones I y II; 154 y 155 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V. Que con fundamento en el artículo 82 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, ha presentado a **"EL GOBIERNO"** su solicitud de incremento de sueldo para el año de 2017 sobre las percepciones mensuales de sus agremiados, así como de otras prestaciones.
- VI. Que ha sostenido pláticas con los representantes de **"EL GOBIERNO"**, habiendo llegado a un acuerdo sobre el particular.

DE "EL GOBIERNO":

- I. Que el Licenciado en Economía Joaquín Guadalupe Castillo Torres, Secretario de Finanzas, se encuentra facultado legalmente para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1, 2, 6 y 7 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y acredita su personalidad con copia del nombramiento respectivo, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 25 de junio de 2015.
- II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley del Trabajo citada, consciente de las necesidades económicas de los maestros del Subsistema Educativo Estatal y con base en las posibilidades económicas y financieras de la Administración Pública Estatal, acuerda incrementar el sueldo de aquéllos, en los términos que más adelante se especifican.
- III. Que atento a las solicitudes de **"EL SINDICATO"** y con decidido sentido social, ha considerado otras prestaciones que favorezcan al magisterio como reconocimiento a los servicios prestados a **"EL GOBIERNO"** y a la población del Estado de México.

DE "LAS PARTES":

- I. Que están de acuerdo en que los conceptos: agremiados, afiliados, miembros, sindicalizados o integrantes, se usarán para efectos del presente convenio de manera indistinta para referirse a los servidores públicos sindicalizados.

En tal virtud, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **"EL GOBIERNO"** y **"EL SINDICATO"** convienen en aceptar los nuevos tabuladores que, como Anexo Uno, forman parte de este convenio, mismos que consideran las percepciones de sueldo base y las colaterales denominadas **"Labores Docentes"**, **"Despensa"** y **"Compensación por Retabulación"**.

SEGUNDA. **"EL GOBIERNO"** se compromete a que todos los agremiados a **"EL SINDICATO"** reciban los incrementos a su sueldo base, a las horas-clase y a las percepciones colaterales denominadas **"Labores Docentes"**, **"Despensa"** y **"Compensación por Retabulación"**, en los términos que señalan los tabuladores de los Anexos Uno y Cuatro con efectos retroactivos al 1 de enero de 2017.

TERCERA. **"EL GOBIERNO"** se obliga a cubrir a los miembros de **"EL SINDICATO"** el importe de sesenta días de sueldo base presupuestal, en forma proporcional al tiempo trabajado, por concepto de **"Aguinaldo"** correspondiente al año 2017, mismo que será pagado en dos parcialidades: la primera por un monto equivalente a veinte días, antes del primer período vacacional del año en curso, y la segunda por un monto equivalente a cuarenta días, a más tardar el 30 de noviembre de 2017.

CUARTA.

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar por concepto de **"Prima Vacacional"** anual, un monto equivalente a veinticinco días de sueldo base presupuestal, a pagarse en dos exhibiciones de doce días y medio en cada uno de los dos períodos vacacionales, cuyo pago se hará el último día laborable, previo al período vacacional que corresponda.

QUINTA.

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar a cada integrante de **"EL SINDICATO"** el monto equivalente a ocho días de sueldo base presupuestal, en la segunda quincena de junio de 2017, por concepto de asistencia a **"Actos Cívicos en Día Festivo"**.

SEXTA.

"EL GOBIERNO" otorgará a los miembros de **"EL SINDICATO"** **veintiún días económicos** durante el ciclo escolar vigente, de conformidad con las normas que para tal efecto se establezcan. En caso de que los servidores públicos docentes no hagan uso de alguno de los días económicos que les correspondan, recibirán el monto equivalente al sueldo base presupuestal de los días que no hayan disfrutado, los cuales no podrán ser más de **diecisiete**, mismos que se pagarán a más tardar en la segunda quincena de septiembre de 2017.

Este beneficio será extensivo para aquellos servidores públicos docentes que se encuentren disfrutando Período Sabático durante el año 2017, de acuerdo a la relación que para tal efecto presente **"EL SINDICATO"** la cual será validada por la Secretaría de Educación y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento para regular el otorgamiento y ejercicio del Período Sabático para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México.

De igual manera se hará extensivo a todos los servidores públicos docentes que soliciten licencia a su plaza base para ocupar de manera interina una plaza de nivel superior

SÉPTIMA.

"EL GOBIERNO" destinará la cantidad de \$36'000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para incrementar el monto del **"Fondo de Apoyo a la Vivienda"** para los Servidores Públicos Docentes del Subsistema Educativo Estatal, afiliados al Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México.

OCTAVA.

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar a los servidores públicos docentes una **"Gratificación Especial"**, equivalente a veinte días de sueldo base presupuestal, misma que será pagada en dos parcialidades: la primera por un monto equivalente a diez días, en la segunda quincena de febrero del año en curso y la segunda por diez días en la primera quincena de noviembre de 2017.

NOVENA.

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar la cantidad de \$1,690.00 (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) para **"Compra de Útiles Escolares"**, a los servidores públicos docentes, la cual será pagada en dos parcialidades de \$845.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) cada una, en la primera y segunda quincenas del mes de julio de 2017.

DÉCIMA.

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar la cantidad de \$1,835.00 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para **"Material Didáctico"**, a los servidores públicos docentes, la cual será pagada en dos parcialidades de \$917.50 (NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.) cada una, en la primera quincena de septiembre y en la segunda quincena de octubre de 2017.

**DÉCIMO
PRIMERA.**

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar a los miembros de **"EL SINDICATO"** la prestación denominada **"Apoyos por Normalidad Mínima Escolar"**, equivalente a catorce días de sueldo base presupuestal, que se pagará conjuntamente con las nóminas de la primera quincena de enero (cinco días), de la segunda quincena de abril (tres días) y de la primera quincena de octubre (seis días) del año 2017.

De igual forma se pagará por única vez, la cantidad de \$1,593.00 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), en la primera quincena de abril de 2017.

Asimismo, **"EL GOBIERNO"** se obliga a pagar las cantidades de \$2,070.00 (DOS MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.) y \$2,050.00 (DOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en la primera y segunda quincenas de agosto de 2017, respectivamente; para el caso de docentes que sólo cobran horas-clase, se les harán estos pagos de manera proporcional a quienes tengan asignadas cinco o menos horas-clase.

**DÉCIMO
SEGUNDA.**

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar por concepto de **"Prima por Jubilación"**, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que será entregada a los servidores públicos docentes contra la presentación del dictamen de Pensión por Jubilación, de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios, por Retiro en Edad Avanzada, o por Inhabilitación, expedido por el ISSEMYM.

**DÉCIMO
TERCERA.**

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar **"Un Seguro de Vida"** a los beneficiarios de los servidores públicos docentes que fallezcan estando en servicio por la cantidad de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). En el caso de los beneficiarios de los servidores públicos docentes que integran el Comité Ejecutivo, las Comisiones Especiales y Delegados Sindicales, la cantidad a pagar será de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). En ambos casos la prima será pagada íntegramente por **"EL GOBIERNO"**.

**DÉCIMO
CUARTA.**

"EL GOBIERNO" y **"EL SINDICATO"** acuerdan incrementar el concepto denominado **"Diferencial por Escuela"** de acuerdo a los valores de la tabla que aparece en el Anexo Tres de este convenio.

Asimismo, **"EL GOBIERNO"** se compromete a destinar la cantidad de \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para continuar con la incorporación de nuevos servidores públicos docentes al pago de este concepto.

Para ambos casos se acuerda que a través de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Finanzas, conjuntamente con **"EL SINDICATO"**, analizarán, en su caso, los criterios de clasificación de los diferentes niveles y escuelas, así como su aplicación.

**DÉCIMO
QUINTA.-**

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar los meses de julio y agosto a los docentes que se contraten en forma temporal por ciclo escolar completo, ya sea por tiempo u obra determinada. Asimismo, **"EL GOBIERNO"** se compromete a pagar el mes de julio y la primera quincena de agosto a los maestros que se incorporen, o se reincorporen en el futuro, en fecha posterior al inicio del ciclo escolar y hasta el 16 de octubre del año que corresponda.

**DÉCIMO
SEXTA.**

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar mensualmente la cantidad de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a los Directores Comisionados con Grupo de Educación Básica, Directores Comisionados con Grupo en Educación para los Adultos y a Directores Comisionados con Grupo en Educación Especial. Adicionalmente, se otorgará a estas mismas categorías como **"Apoyo Anual"**, la cantidad de \$3,982.00 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), pagada en una sola exhibición en la primera quincena de abril de 2017. Asimismo, se otorgará por única vez la cantidad de \$1,699.00 (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) a los Directores de Educación para Adultos "A" y a los Directores de Educación para Adultos "B", en la primera quincena de abril de 2017, previa integración de la relación que presente **"EL SINDICATO"**, la cual deberá estar validada por la Secretaría de Educación.

Por lo que respecta a los Profesores Multigrado se les otorgará mensualmente la cantidad de \$1,289.00 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Los conceptos de la presente cláusula sólo serán pagados cuando los docentes efectivamente desempeñen las actividades inherentes a dicho cargo.

Asimismo, el **"Apoyo Anual"** será extensivo a los servidores públicos docentes que integran el Comité Ejecutivo y a los de las Comisiones Especiales de **"EL SINDICATO"**, que ostenten alguna de las categorías señaladas en los párrafos anteriores.

**DÉCIMO
SÉPTIMA.**

"EL GOBIERNO" conviene con "EL SINDICATO" pagar mensualmente los montos a las categorías que se indican en el Anexo Dos por concepto de **"Compensación y Viáticos"**; así como \$480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de viáticos, a los docentes con categoría de Director Escolar de Preescolar y Primaria, al equipo de apoyo con funciones de Psicólogo, Docente de Lenguaje y Trabajador Social, todos ellos adscritos a la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER); bajo este mismo concepto se pagará la cantidad mensual de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a los docentes adscritos a Centros de Atención Múltiple (CAM), conforme a la relación que para tal efecto presente **"EL SINDICATO"**, la cual deberá estar validada por la Secretaría de Educación. Los conceptos de la presente cláusula sólo serán pagados cuando los docentes efectivamente desempeñen las actividades inherentes a dicho cargo.

**DÉCIMO
OCTAVA.**

"EL GOBIERNO" destinará para el período presupuestal 2017, la cantidad de \$36'780,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de subsidio a los **"Procesos de Formación"**, a fin de operar una estrategia de Actualización y Capacitación para el Magisterio Estatal, mediante cursos, jornadas de capacitación, ciclos de conferencias y congresos educativos, todo ello alineado a los principios del Servicio Profesional Docente.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



**DÉCIMO
NOVENA.**

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar en el año 2017, la cantidad de \$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a más tardar el 31 de agosto de 2017, por concepto de **"Ayuda para la Adquisición de Vehículo"**, a un máximo de 100 Supervisores Escolares y la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) a 500 Investigadores Educativos en funciones, todos con nombramiento por tiempo indeterminado, que desempeñen efectivamente las actividades inherentes a dicho cargo, siempre y cuando no hayan recibido esta prestación. Para lo cual **"EL SINDICATO"** proporcionará la relación de los posibles beneficiarios y **"EL GOBIERNO"**, previa verificación de los requisitos señalados, procederá a entregar el pago correspondiente.

VIGÉSIMA.

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar la cantidad de \$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en una sola exhibición en la segunda quincena de agosto de 2017, como apoyo para **"Mantenimiento de Vehículo"**, a los Supervisores Escolares que tengan un año o más en la plaza al 31 de diciembre de 2016 y desempeñen efectivamente las actividades inherentes a dicho cargo. Para tal efecto, **"EL SINDICATO"** proporcionará la relación de los posibles beneficiarios de esta prestación y **"EL GOBIERNO"**, previa verificación de los requisitos señalados, procederá a entregar el pago correspondiente.

Bajo el mismo concepto se obliga a pagar la cantidad de \$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) al Coordinador de Promotores de Educación Básica y Media Superior y la cantidad de \$19,100.00 (DIECINUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) al Auxiliar Técnico de Supervisión, Auxiliar de las Subdirecciones Regionales y al Auxiliar Técnico de Subdirección Regional de todos los niveles, así como la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) para los Asesores Técnicos Pedagógicos. En todos los casos deberán tener un año o más en la plaza al 31 de diciembre de 2016 y desempeñar efectivamente las actividades inherentes a dicho cargo.

De igual manera, será extensiva esta prestación a los servidores públicos docentes que disfrutan de Período Sabático, a los que integran el Comité Ejecutivo y a los de las Comisiones Especiales de **"EL SINDICATO"**, que ostenten alguna de las categorías señaladas en los párrafos anteriores.

VIGÉSIMO PRIMERA.

"EL GOBIERNO" destinará para el período presupuestal 2017, la cantidad de \$17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para **"Programas de Profesionalización"** destinados a la superación de los servidores públicos docentes del Subsistema Educativo Estatal, dicho monto será administrado por el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, instancia responsable de los programas referidos.

**VIGÉSIMO
SEGUNDA.**

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar un apoyo con motivo del **"Día del Maestro"**, bajo los siguientes criterios:

- a) A los maestros que ocupen una plaza se les pagará la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- b) A los maestros con plaza jornada se les pagará la cantidad de \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) cuando ocupen una plaza en turno matutino y otra en turno vespertino.
- c) A los maestros que ocupen una plaza en turno matutino o vespertino y que además impartan 15 o más horas clase en turno contrario, se les pagará la cantidad de \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- d) A los maestros que únicamente impartan horas clase, se les pagará la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) cuando impartan de una a veintinueve horas clase semana-mes y la cantidad de \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) a quienes impartan 30 o más horas clase semana-mes.
- e) A los maestros que tengan asignada plaza integrada de: Supervisor Escolar, Investigador Educativo, Coordinador de Promotores, Auxiliar Técnico de Subdirección Regional, Auxiliar Técnico de Supervisión, Pedagogo "A", Subdirector Académico de Normal, Subdirector Administrativo de Normal y Directivos de Educación Media Superior se les pagará la cantidad de \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**VIGÉSIMO
TERCERA.**

"EL GOBIERNO" otorgará a "EL SINDICATO" la cantidad de \$22'200,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para premios y gastos de los eventos en la celebración del "Día del Maestro", así como la cantidad de \$21'600,000.00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la adquisición de vehículos modelo 2017, para ser rifados entre sus afiliados.

**VIGÉSIMO
CUARTA.**

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar a los agremiados a "EL SINDICATO" una "Prima por Permanencia en el Servicio" en las siguientes cantidades:

5 Años	\$ 252.00
10 Años	\$ 353.00
15 Años	\$ 487.00
20 Años	\$ 570.00
25 Años	\$ 683.00
30 Años	\$ 786.00
35 Años	\$ 876.00
40 Años	\$ 901.00

El pago se realizará en forma mensual, como percepción colateral al sueldo base presupuestal. Esta prima podrá ser recibida hasta por dos plazas desempeñadas, o por un mínimo de 18 horas clase (hora/semana/mes) tratándose de maestros horas clase. Esta prima será pagada hasta con un año de retroactividad, a partir del trámite de la misma, siempre y cuando los servicios hayan sido prestados de manera ininterrumpida.

**VIGÉSIMO
QUINTA**

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar a los agremiados a **"EL SINDICATO"** una **"Prima Adicional por Permanencia en el Servicio"** en las siguientes cantidades:

30 Años	\$	494.00
31 Años	\$	551.00
32 Años	\$	648.00
33 Años	\$	755.00
34 Años	\$	823.00
35 Años en adelante	\$	986.00

El pago se realizará en forma mensual, como percepción colateral al sueldo base presupuestal. Esta prima será pagada hasta con un año de retroactividad, a partir del trámite de la misma, siempre y cuando los servicios hayan sido prestados de manera ininterrumpida.

**VIGÉSIMO
SEXTA.**

"EL GOBIERNO" destinará la cantidad de \$31'000,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para apoyar a los servidores públicos docentes que realicen **"Estudios de Postgrado"** en el año 2017, conforme a la normatividad establecida.

**VIGÉSIMO
SÉPTIMA.**

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar por concepto de **"Gratificación Mensual por Estudios Superiores"** a los servidores públicos docentes afiliados a **"EL SINDICATO"** en los montos convenidos, de acuerdo a la siguiente relación:

Licenciatura concluida	\$	216.00
Licenciatura con título	\$	558.00
Normal elemental y licenciatura, ambas con título	\$	578.00
Especialización	\$	593.00
Doble licenciatura (ambas con título)	\$	685.00
Maestría concluida	\$	766.00
Maestría con título	\$	1,508.00
Doble maestría, al menos una con título	\$	1,667.00
Doctorado concluido	\$	1,669.00
Doctorado con título	\$	3,053.00

**VIGÉSIMO
OCTAVA.**

"EL GOBIERNO" destinará para el período presupuestal 2017, la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de **"Ayuda para la Elaboración de Tesis"** a los agremiados a **"EL SINDICATO"**. Los montos autorizados de los niveles: Título de Normal Elemental, Licenciatura, Maestría y Doctorado, serán definidos por el Comité Ejecutivo y comunicados a **"EL GOBIERNO"** en su oportunidad.

**VIGÉSIMO
NOVENA.**

"EL GOBIERNO" destinará para el período presupuestal 2017, la cantidad de \$64'000,000.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de **"Becas para los Hijos de los Maestros al Servicio del Estado de México"**. Los montos mensuales autorizados de los niveles: Primaria, Secundaria, Preparatoria y Licenciatura serán definidos por el Comité Ejecutivo y comunicados a **"EL GOBIERNO"** en su oportunidad.

TRIGÉSIMA.

"EL GOBIERNO" destinará \$29'500,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el **"Fondo Común de Ayuda para la Adquisición de Prótesis, Órtesis e Implementos para Rehabilitación"**, que será administrado conjuntamente por **"EL SINDICATO"** y **"EL GOBIERNO"**, a través de la Dirección General de Personal, conforme a la normatividad establecida.

**TRIGÉSIMO
PRIMERA.**

"EL GOBIERNO" otorgará a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$8'700,000.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el **"Fondo de Fomento Turístico"** en favor de sus agremiados.

**TRIGÉSIMO
SEGUNDA.**

"EL GOBIERNO" otorgará a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$25'900,000.00 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el fortalecimiento de los **"Programas de Seguridad Social"** que realiza en favor de sus agremiados.

Asimismo, **"EL GOBIERNO"** otorgará a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el **"Fondo para apoyar al Docente por el Fallecimiento de un Familiar Directo"**.

**TRIGÉSIMO
TERCERA.**

"EL GOBIERNO" otorgará a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$14'800,000.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que se destinarán para el desarrollo de **"Actividades Recreativas"** que organice en favor de sus agremiados durante el año 2017.

**TRIGÉSIMO
CUARTA.**

"EL GOBIERNO" otorgará a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$18'850,000.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para el **"Fondo de Capacitación Sindical"** de sus agremiados.

Asimismo, **"EL GOBIERNO"** otorgará a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el **"Fondo de Apoyo para el Desarrollo de Tecnologías en beneficio de los Servidores Públicos Docentes"**.

De igual forma **"EL GOBIERNO"** otorgará a **"EL SINDICATO"** por única vez la cantidad de 400 computadoras para digitalizar la atención y mejorar el servicio en las oficinas centrales de la organización sindical en beneficio de los servidores públicos docentes.

**TRIGÉSIMO
QUINTA.**

EL GOBIERNO" otorgará a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$7'700,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como apoyo para la organización de la **"Semana Cultural"**, en beneficio de los servidores públicos docentes afiliados a **"EL SINDICATO"**.

Asimismo, **"EL GOBIERNO"** se compromete a otorgar por única vez a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para **"Fomento a la Unidad del Magisterio"**.

De igual manera, **"EL GOBIERNO"** otorgará por única vez la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que se destinarán para la realización de la **"Campaña de Acciones del Comité Ejecutivo Estatal"** en beneficio de los servidores públicos docentes afiliados a **"EL SINDICATO"**.

**TRIGÉSIMO
SEXTA.**

"EL GOBIERNO" otorgará a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$14'500,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como apoyo para la **"Conservación y Mantenimiento de sus Centros Recreativos y Deportivos"**. Asimismo, **"EL GOBIERNO"** otorgará la cantidad de \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la remodelación del **"Centro Recreativo Ixtamil"**.

De igual manera, **"EL GOBIERNO"** otorgará la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para continuar la remodelación del **Auditorio "Agripín García Estrada"** en beneficio de los servidores públicos docentes.

Asimismo, **"EL GOBIERNO"** otorgará la cantidad de \$6'500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el **"Equipamiento de las Casas Sindicales"**, cuyo monto estará condicionado a la disponibilidad presupuestal de **"EL GOBIERNO"**.

De igual forma **"EL GOBIERNO"** otorgará a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) como apoyo para la **"Conservación y Mantenimiento de las Casas Sindicales"**.

En este mismo sentido, **"EL GOBIERNO"** se compromete a otorgar a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como apoyo para la rehabilitación del **"Centro Recreativo Los Pavorreales"**.

**TRIGÉSIMO
SÉPTIMA.**

"EL GOBIERNO" otorgará a "EL SINDICATO" la cantidad de \$11'500,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que destinará para la **adquisición de vehículos**, recursos que posibilitarán a la organización sindical el acercamiento y atención de sus agremiados en toda la entidad.

**TRIGÉSIMO
OCTAVA.**

"EL GOBIERNO" destinará para el período presupuestal 2017, la cantidad de \$26'500,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de **"Apoyo para Hijas e Hijos con Discapacidad de las Maestras y los Maestros al Servicio del Gobierno del Estado de México"**, que se otorgarán de acuerdo con la normatividad establecida.

**TRIGÉSIMO
NOVENA.**

"EL GOBIERNO" otorgará a "EL SINDICATO" la cantidad de \$9'500,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como **"Apoyo para Actividades de Difusión de la Cultura"**.

Asimismo, "EL GOBIERNO" otorgará a "EL SINDICATO" la cantidad de \$32'000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como ayuda para la adquisición de uniformes para sus agremiados con motivo del **"Desfile del Primero de Mayo"** y actividades deportivas que realice en favor de los servidores públicos docentes durante el año 2017.

CUADRAGÉSIMA.

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar a todos los agremiados a "EL SINDICATO", una **"Despensa Extraordinaria de Fin de Año"**, equivalente a \$2,140.00 (DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) misma que se pagará en dos parcialidades: la primera por un monto de \$1,070.00 (UN MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.) en la primera quincena del mes de diciembre de 2017, y la segunda por un monto similar, en la segunda quincena de enero del año 2018.

CUADRAGÉSIMO PRIMERA.

"EL GOBIERNO" otorgará a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$16'000,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el fortalecimiento de los **"Programas de Apoyo a la Asistencia Social"**, de dicha organización sindical, dirigidos a los servidores públicos docentes.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar la cantidad de \$1,230.00 (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por **"Previsión Social Múltiple"**, a los servidores públicos docentes, la cual será pagada en dos parcialidades de \$615.00 (SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) cada una, en la primera quincena de enero y en la segunda quincena de marzo de 2017.

CUADRAGÉSIMO TERCERA.

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar la cantidad de \$1,095.00 (UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para **"Gastos de Transporte"**, a los servidores públicos docentes, la cual será pagada en dos parcialidades de \$547.50 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) cada una, en la primera quincena de febrero y en la segunda quincena de mayo de 2017.

CUADRAGÉSIMO CUARTA.

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar la cantidad de \$1,231.00 (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por **"Actividades de Planeación Escolar"**, a los servidores públicos docentes, la cual será pagada en dos parcialidades de \$615.50 (SEISCIENTOS QUINCE PESOS 50/100 M.N.) cada una, en la primera quincena de marzo y en la primera quincena de junio de 2017.

**CUADRAGÉSIMO
QUINTA.**

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar por concepto de **"Incentivo"**, a los docentes con las siguientes categorías:

- a) Director Escolar, la cantidad de \$5,787.00 (CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en la segunda quincena de febrero de 2017.
- b) Subdirector Escolar de Educación Básica, la cantidad de \$2,878.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), en la segunda quincena de junio de 2017.
- c) Secretario Escolar de Educación Básica, la cantidad de \$2,267.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en la segunda quincena de junio de 2017.
- d) Pedagogo "B" de Secundaria Técnica y Orientador Técnico la cantidad de \$1,666.00 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), en la segunda quincena de junio de 2017.
- e) Pedagogo "A", la cantidad de \$2,904.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), en la segunda quincena de junio de 2017.
- f) Subdirector de Educación Media Superior, la cantidad de \$2,957.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en la segunda quincena de junio de 2017.
- g) Secretario Escolar de Educación Media Superior, la cantidad de \$2,389.00 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), en la segunda quincena de junio de 2017.
- h) Profesor Telesecundaria, Pedagogo de Educación Especial y Profesor Telesecundaria Pasante, la cantidad de \$1,062.00 (UN MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), en la segunda quincena de junio de 2017.
- i) Profesor Telesecundaria Titulado y Profesional de Educación Especial, la cantidad de \$530.00 (QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), en la segunda quincena de junio de 2017.

Los conceptos de la presente cláusula, sólo serán pagados cuando los docentes efectivamente desempeñen las actividades inherentes a dicho cargo.

Bajo este mismo concepto se pagará la cantidad de \$2,867.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en la segunda quincena de junio de 2017, a los servidores públicos docentes con funciones administrativas de apoyo a la educación, de acuerdo con la relación que para validación de la Secretaría de Educación presente **"EL SINDICATO"**.

Asimismo, estas gratificaciones serán extensivas a los servidores públicos docentes que disfrutan de Período Sabático, a los que integran el Comité Ejecutivo y a los de las Comisiones Especiales de **"EL SINDICATO"**, que ostenten alguna de las categorías señaladas en los párrafos anteriores.

**CUADRAGÉSIMO
SEXTA.**

"EL GOBIERNO" y **"EL SINDICATO"** acuerdan conformar una comisión con la participación de las Secretarías de Educación y de Finanzas y la representación sindical, a efecto de estudiar la viabilidad técnica, financiera y de infraestructura, para establecer el estímulo por puntualidad y asistencia perfecta, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas existentes, previa convocatoria que realice **"EL SINDICATO"**.

**CUADRAGÉSIMO
SÉPTIMA.**

"EL GOBIERNO" otorgará a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que serán destinados al fondo para el **"Programa de Rehabilitación para Hijas e Hijos con Discapacidad de las Maestras y los Maestros al Servicio del Gobierno del Estado de México"**.

**CUADRAGÉSIMO
OCTAVA.**

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar en la primera quincena de julio de 2017, a los servidores públicos docentes en activo frente a grupo de educación preescolar, primaria, secundaria (general, técnica y telesecundaria), media superior y superior, con antigüedad de 25 a 30 años de servicio cumplidos al 31 de diciembre de 2016, la cantidad de \$5,947.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) como "**Compensación de 25 a 30 años de servicio**", previa integración de la relación que presente "**EL SINDICATO**" y validada por la Secretaría de Educación.

Asimismo, esta compensación será extensiva a los servidores públicos docentes que integran el Comité Ejecutivo y a los de las Comisiones Especiales de "**EL SINDICATO**".

**CUADRAGÉSIMO
NOVENA.**

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar a los servidores públicos docentes la cantidad de \$1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) como "**Apoyo de Fin de Año**", que será pagado en la primera quincena de diciembre de 2017.

QUINCUAGÉSIMA.

Para propiciar un mayor acercamiento e impulsar el "**Trabajo Comunitario**" "**EL GOBIERNO**" continuará otorgando la cantidad de \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a un máximo de 15,000 servidores públicos docentes, de acuerdo con la relación que presente "**EL SINDICATO**" a la Dirección General de Personal.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERA.

"EL GOBIERNO" se compromete a otorgar a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de **"Programa de Fortalecimiento de Equidad de Género"**, a fin de establecer acciones que eleven la autoestima, favorezcan el desarrollo de capacidades en todos los ámbitos y fomenten mayor participación académica, social y cultural de las servidoras públicas docentes.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDA.

"EL GOBIERNO" destinará a **"EL SINDICATO"** para el ejercicio presupuestal 2017, la cantidad de \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la creación de un **"Fondo Editorial"**, que apoye la entrega de paquetes bibliográficos para fortalecer la formación profesional y la publicación de la obra intelectual del magisterio estatal.

QUINCUAGÉSIMO TERCERA.

"EL GOBIERNO" destinará la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la entrega de **"Estímulos Económicos por única vez"** en beneficio de los servidores públicos docentes que obtengan logros de resultados satisfactorios en la Evaluación del Desempeño Docente 2017, con apego a los resultados emitidos por el Servicio Profesional Docente y a las definiciones del Programa de Promoción en la Función por Incentivos vigente, previa validación por parte de la Secretaría de Educación.

Asimismo, **"EL GOBIERNO"** destinará a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$32'500,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para la regularización de plazas en Educación para los Adultos, Apoyo a la Educación, Educación Especial y Telesecundarias.

**QUINCUAGÉSIMO
CUARTA.**

"EL GOBIERNO" se compromete a otorgar a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el **"Fondo de Apoyo para Servidores Públicos Docentes afiliados a "EL SINDICATO" con Enfermedades Terminales"**.

De igual forma **"EL GOBIERNO"** se compromete a otorgar a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el **"Fondo de Apoyo para Hijos de Servidores Públicos Docentes afiliados a "EL SINDICATO" con Enfermedades Terminales"**.

Asimismo, **"EL GOBIERNO"** se compromete a conceder una licencia con goce de sueldo por un año, independientemente de su antigüedad a los servidores públicos agremiados a **"EL SINDICATO"** que padezcan una enfermedad terminal, entendida ésta, como aquella en la que el médico juzga que las condiciones del paciente han empeorado hasta tal punto que ya no es posible detener, ni revertir el curso de la enfermedad, previo dictamen del ISSEMYM; la cual podrá renovarse por un año más en casos debidamente justificados, debiendo presentar un documento emitido por el ISSEMYM en el que se determine la necesidad de continuar con dicha licencia.

Asimismo, **"EL GOBIERNO"** se compromete a otorgar a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$18'800,000.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la **"Construcción de un Auditorio en el Valle de México"**.

**QUINCUAGÉSIMO
QUINTA.**

"EL GOBIERNO" se compromete a otorgar a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$14'000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que se destinarán para la operación y el mantenimiento de los **"Centros de Desarrollo y Bienestar Infantil"**, en beneficio de sus agremiados.

De igual manera, **"EL GOBIERNO"** se compromete a otorgar a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) como apoyo para la construcción de una **"Estancia Infantil en la Región Número 2"**, del Estado de México.

Asimismo, **"EL GOBIERNO"** se compromete a otorgar a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) como apoyo para la construcción de una **"Estancia Infantil en la Región Número 5"**, del Estado de México.

**QUINCUAGÉSIMO
SEXTA.**

"EL GOBIERNO" se compromete a otorgar a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$6'500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el fortalecimiento del **"Fondo de Apoyo para Servidores Públicos Docentes afiliados al Sindicato Víctimas de algún Desastre Natural"**.

**QUINCUAGÉSIMO
SÉPTIMA.**

"EL GOBIERNO" se compromete a pagar por única vez, la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de **"Actividad Sindical"** a los delegados sindicales, que será pagada en la segunda quincena de julio de 2017, previa relación que para tal efecto presente **"EL SINDICATO"**.

**QUINCUAGÉSIMO
OCTAVA.**

"EL GOBIERNO" otorgará a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$1'900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el **"Fondo Económico para Estudios en el Extranjero"** en favor de los servidores públicos docentes sindicalizados, conforme a la normatividad que se establezca.

**QUINCUAGÉSIMO
NOVENA.**

"EL GOBIERNO" se obliga a pagar la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el **"Fondo para Apoyo a Madres Solteras"** que desempeñan labores docentes en una sola plaza.

SEXAGÉSIMA.

"EL GOBIERNO" se compromete a otorgar como **"Día de Descanso"** el 10 de mayo a los servidores públicos docentes afiliados a **"EL SINDICATO"**.

**SEXAGÉSIMO
PRIMERA.**

"EL GOBIERNO" se compromete a otorgar a **"EL SINDICATO"** por única vez, la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la construcción de la **"Unidad Académica del Magisterio Estatal"**, en beneficio de sus agremiados.

**SEXAGÉSIMO
SEGUNDA.**

El pago de las prestaciones convenidas entre **"EL GOBIERNO"** y **"EL SINDICATO"** serán aplicables para los servidores públicos sindicalizados en activo al momento del pago de cada una de ellas.

**SEXAGÉSIMO
TERCERA.**

"EL GOBIERNO" y **"EL SINDICATO"** acuerdan revisar este convenio por cuanto a incrementos de sueldo se refiere, en caso de presentarse una situación económica en el país que, repercutiendo en los salarios, así lo ameritara, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 82 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**SEXAGÉSIMO
CUARTA.**

"EL GOBIERNO" y **"EL SINDICATO"** manifiestan su conformidad en el sentido de conservar vigentes todas aquellas prestaciones que hayan sido establecidas en convenios concertados en años anteriores, con excepción de las otorgadas por única vez.

26 de 33

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

**SEXAGÉSIMO
QUINTA.**

"LAS PARTES" se comprometen a estar y pasar por todo el clausulado del presente convenio teniéndose en consecuencia el mismo como laudo ejecutoriado dictado por autoridad competente.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a resolver lo conducente en forma administrativa de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido del presente convenio, lo ratifican y firman en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, el dieciocho de mayo de 2017.

POR "EL GOBIERNO"

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LICENCIADO EN ECONOMÍA
JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES

POR "EL SINDICATO"

EL SECRETARIO GENERAL

PROFESOR
ABRAHAM SARONÉ CAMPOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS DE EDUCACIÓN
PREESCOLAR I

PROFRA. DOLORES SUÁREZ
OLMOS

SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTOS DE EDUCACIÓN
PREESCOLAR II

PROFR. ANDREEL PINEDA
SANTOS

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS DE EDUCACIÓN
PRIMARIA I

PROFRA. OFELIA RODRÍGUEZ
CRUZ

SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTOS DE EDUCACIÓN
PRIMARIA II

PROFR. FERNANDO FLORES
ACEVES

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS DE EDUCACIÓN
PRIMARIA III

PROFRA. SELENE DUARTE
VÁSQUEZ

SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTOS DE EDUCACIÓN
PRIMARIA IV

PROFR. JOAQUÍN AGUILAR
SÁNCHEZ

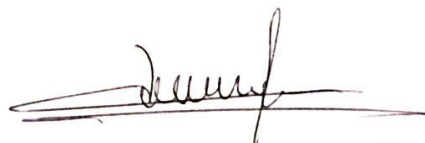
Esta hoja forma parte del Convenio de Sueldo y Prestaciones 2017, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, representada por el Licenciado en Economía Joaquín Guadalupe Castillo Torres y, por la otra, el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, representado por su Comité Ejecutivo Estatal, signado el 18 de mayo de 2017, constante en treinta y tres fojas útiles sólo por el anverso.

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS DE SECUNDARIAS
GENERALES I



PROFRA. DOLORES VALENCIA
ZAMORA

SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTOS DE SECUNDARIAS
GENERALES II



PROFR. ANTONIO COLÍN
CASTAÑEDA

SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTOS DE SECUNDARIAS
GENERALES III



PROFR. JOSÉ JAIME TORRES
URIBE

SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTOS DE SECUNDARIAS
TÉCNICAS



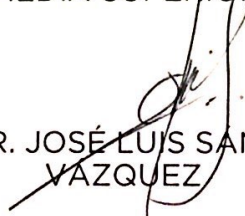
PROFR. JOSÉ DE JESÚS ROSALES
GUTIÉRREZ

SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTOS DE
TELESECUNDARIAS



PROFR. ÁNGEL OLIVER NAVARRO
SÁNCHEZ

SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTOS DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR



PROFR. JOSÉ LUIS SANCHEZ
VÁZQUEZ

Esta hoja forma parte del Convenio de Sueldo y Prestaciones 2017, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, representada por el Licenciado en Economía Joaquín Guadalupe Castillo Torres y, por la otra, el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, representado por su Comité Ejecutivo Estatal, signado el 18 de mayo de 2017, constante en treinta y tres fojas útiles sólo por el anverso.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTOS DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR TÉCNICA

PROFR. JOSÉ ALFREDO COLÍN
JAIMES

SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTOS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFR. ALFONSO ÁVILA AGUIRRE

SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS DE EDUCACIÓN
PARA LOS ADULTOS Y
EDUCACIÓN ESPECIAL

PROFRA. VERÓNICA MARÍA
SOMOHANO RAMÍREZ

SECRETARIO DE TRABAJO Y
CONFLICTOS DE EDUCACIÓN
COMPLEMENTARIA Y
DEPARTAMENTOS DEL SECTOR
CENTRAL

PROFR. JENARO MARTÍNEZ REYES

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN I SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN II

PROFR. JOSÉ MANUEL URIBE
NAVARRETE

PROFRA. MARÍA CAMPUZANO
GONZÁLEZ

Esta hoja forma parte del Convenio de Sueldo y Prestaciones 2017, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, representada por el Licenciado en Economía Joaquín Guadalupe Castillo Torres y, por la otra, el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, representado por su Comité Ejecutivo Estatal, firmado el 18 de mayo de 2017, constante en treinta y tres fojas útiles sólo por el anverso.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

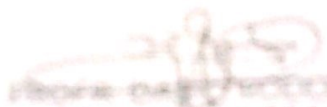


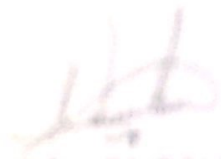
enGRANDE

"100 AÑOS DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXICANAS DE 1917"

SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO
PROFESIONAL


PROF. OSCAR SERRANO
SERRANO ORTEGA


PROFRA. VERÓNICA CALLEGOS
ELIZALDE

SECRETARÍA DE CULTURA,
DEPORTE Y RECREACIÓN

SECRETARÍA DE SERVICIOS
MÉDICOS I


PROF. EDUARDO MARTÍNEZ
MELANDA


PROF. FRANCISCO PASCUAL
ENCISO

SECRETARÍA DE SERVICIOS
MÉDICOS II

SECRETARÍA DE SERVICIOS
ASISTENCIALES


PROFRA. MARÍA MAGDA MÉNDEZ
NAVARRO


PROFRA. OLGA SALGADO
SALINAS

Este libro tiene como finalidad dar a conocer al público en general y a los interesados en el tema, los resultados de la investigación realizada por el Comité de Historia del Estado de México, con el propósito de contribuir a la difusión de la cultura y a la historia del Estado de México, así como a la formación de una conciencia histórica y a la valoración del patrimonio cultural del Estado de México.

31 de 33

SECRETARÍA DE FINANZAS

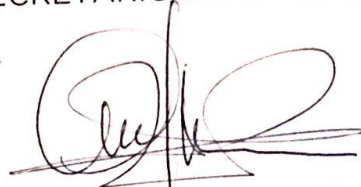
"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

SECRETARIA DE PRESTACIONES
SOCIOECONÓMICAS



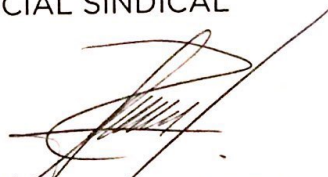
PROFRA. EDITH PALOMO
RAMÍREZ

SECRETARIO DE VIVIENDA



PROFR. JOSÉ PABLO GALICIA
GARCÍA

SECRETARIA DE SEGURIDAD
SOCIAL SINDICAL



PROFRA. CATALINA NIETO
HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE PRENSA Y
DIFUSIÓN



PROFR. ALEJANDRO VÁZQUEZ
ÁLVAREZ

SECRETARIO DE ACCIÓN
POLÍTICA



PROFR. JORGE LUIS CENDEJAS
MARTÍNEZ

SECRETARIO DE RELACIONES



PROFR. JESÚS PADILLA
GONZÁLEZ

Esta hoja forma parte del Convenio de Sueldo y Prestaciones 2017, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, representada por el Licenciado en Economía Joaquín Guadalupe Castillo Torres y, por la otra, el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, representado por su Comité Ejecutivo Estatal, signado el 18 de mayo de 2017, constante en treinta y tres fojas útiles sólo por el anverso.

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

SECRETARIO DE VINCULACIÓN
ACADÉMICA Y EDUCATIVA

PROFR. FERNANDO RANFERI
BUSTAMENTE DÁVILA

SECRETARIO DE CARRERA
MAGISTERIAL, CARRERA
DOCENTE, CARRERA DOCENTE
ADMINISTRATIVA, ESCALAFÓN Y
PERÍODO SABÁTICO

PROFR. ISAAC LÓPEZ BENÍTEZ

SECRETARIO DE JUBILACIONES Y
PENSIONES

PROFR. JAVIER MILLÁN GARCÍA

SECRETARIO DE TURISMO

PROFR. ALEJANDRO DÍAZ
SÁNCHEZ

Esta hoja forma parte del Convenio de Sueldo y Prestaciones 2017, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, representada por el Licenciado en Economía Joaquín Guadalupe Castillo Torres y, por la otra, el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, representado por su Comité Ejecutivo Estatal, signado el 18 de mayo de 2017, constante en treinta y tres fojas útiles sólo por el anverso.

ANEXO UNO
TABULADOR PARA SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES
EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL

CATEGORÍA	CÓDIGO	SUELDO BASE	LABORES DOCENTES	DESPENSA	COMPENSACIÓN POR RETABULACIÓN	TOTAL
HC AL	A0720820	293.00	28.50	22.50	43.50	387.50
HC PSI "A"	A0720901	386.80	37.70	29.80	57.60	511.90
HC PSI "B"	A0720842	311.60	30.30	27.30	46.30	415.50
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "A"	A0706111	5,681.60	562.80	441.90	864.10	7,550.40
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "B"	A0706092	5,681.60	562.80	441.90	864.10	7,550.40
PROMOTOR DE EDUC. ARTÍSTICA	A0813191	9,723.70	972.50	529.90	1,485.60	12,711.70
PROMOTOR DE EDUC. FÍSICA	A0813192	9,723.70	972.50	529.90	1,485.60	12,711.70
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	A0813193	9,723.70	972.50	529.90	1,485.60	12,711.70
COORDINADOR DE PROMOTORES	A0805580	21,968.10	2,196.80	1,223.40	3,357.40	28,745.70
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	A0709260	10,624.10	1,062.20	836.40	1,627.30	14,150.00
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	A0712240	10,591.70	1,059.50	672.20	1,620.20	13,943.60
PROFESOR SUPER "B"	A0111032	4,294.20	429.40	514.10	660.00	5,897.70
PROFESOR SUPER "A"	A0111051	4,688.20	469.00	525.40	719.90	6,402.50
PROFESOR ESTUDIANTE	A0111070	5,953.90	595.30	561.00	913.60	8,023.80
PROFESOR PASANTE	A0111100	6,921.70	682.70	603.00	1,046.40	9,253.80
PROFESOR TITULADO	A0111130	9,525.30	920.80	637.50	1,410.90	12,494.50
SECRETARIO ESCOLAR PREE. Y PRIM.	A0308150	9,302.90	930.50	672.40	1,977.80	12,883.60
SUBDIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	A0307170	9,784.90	978.20	683.90	2,160.10	13,607.10
DIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	A0306360	11,812.70	1,170.20	726.70	1,793.90	15,503.50
PROFESOR TELESECUNDARIA	A0111140	8,972.50	897.60	645.80	1,373.50	11,889.40
PROF. TELESECUNDARIA PASANTE	A0111200	10,270.40	1,027.30	703.40	1,571.90	13,573.00
PROF. TELESECUNDARIA TITULADO	A0111380	12,796.10	1,279.80	709.40	1,955.50	16,740.80
ORIENTADOR TÉCNICO	A0510220	10,689.60	1,059.30	663.50	1,623.10	14,035.50
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	A0308280	11,022.40	1,102.10	689.00	1,685.50	14,499.00
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	A0307320	11,221.80	1,122.30	703.90	2,174.80	15,222.80
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS	A0306400	13,780.10	1,364.90	732.80	2,090.60	17,968.40
PEDAGOGO "B" SEC. TÉC.	A0509242	10,675.00	1,057.60	692.70	1,621.30	14,046.60
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TÉC.	A0308300	11,032.70	1,103.10	695.00	1,686.90	14,517.70
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TÉC.	A0307340	11,481.60	1,148.40	710.50	1,967.30	15,307.80
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TÉC.	A0306420	14,050.20	1,392.30	763.80	2,131.80	18,338.10
ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO	A0305230	9,242.30	920.70	637.50	1,410.40	12,210.90
AUXILIAR TÉCNICO DE SUPERVISIÓN	A0304480	19,150.90	1,880.00	1,032.40	2,885.20	24,948.50
AUXILIAR TÉCNICO DE COORD. REGIONAL	A0303600	21,676.10	2,167.60	1,118.80	3,311.60	28,274.10
SUPERVISOR ESCOLAR	A0301800	27,871.80	2,787.00	1,296.20	4,256.20	36,211.20
PEDAGOGO "A"	A0509541	21,875.60	2,187.60	1,118.80	3,342.20	28,524.20
INVESTIGADOR EDUCATIVO	A0602780	27,492.80	2,749.10	1,296.20	4,198.90	35,737.00
SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE NORMAL	A0307721	27,584.20	2,758.50	1,319.30	4,212.50	35,874.50
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	A0307722	27,584.20	2,758.50	1,319.30	4,212.50	35,874.50
HORA CLASE "A" SU	A0120981	496.40	48.10	28.70	73.70	646.90
HORA CLASE "B" SU	A0120922	404.30	39.50	25.20	60.10	529.10
HORA CLASE "A" ME	A0120941	460.80	44.60	22.90	68.10	596.40
HORA CLASE "B" ME	A0120862	350.70	33.90	21.60	52.20	458.40

M.A.C.A.

Vigente a partir del 1 de enero de 2017

TABULADOR PARA SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

CATEGORÍA	CÓDIGO	SUELDO BASE	LABORES DOCENTES	DESPENSA	COMPENSACIÓN POR RETABULACIÓN	TOTAL
SECRETARIO M.S. "A"	A0408701	24,958.60	2,495.70	1,213.70	3,811.90	32,479.90
SUBDIRECTOR M.S. "A"	A0407721	25,229.90	2,522.70	1,221.90	3,853.40	32,827.90
DIRECTOR M.S. "A"	A0406741	26,459.30	2,620.90	1,251.60	4,011.50	34,343.30
SECRETARIO M.S. "B"	A0408622	23,184.90	2,318.60	1,161.00	3,541.60	30,206.10
SUBDIRECTOR M.S. "B"	A0407662	23,455.50	2,345.50	1,169.10	3,583.10	30,553.20
DIRECTOR M.S. "B"	A0406682	24,668.30	2,443.80	1,198.30	3,740.80	32,051.20
SECRETARIO M.S. "C"	A0408503	21,411.60	2,141.20	1,108.10	3,270.90	27,931.80
SUBDIRECTOR M.S. "C"	A0407523	21,681.60	2,168.30	1,115.90	3,312.20	28,278.00
DIRECTOR M.S. "C"	A0406563	22,878.70	2,266.70	1,145.40	3,469.80	29,760.60

PEDAGOGO "A"	A0609541	21,875.60	2,187.60	1,118.80	3,342.20	28,524.20
ORIENTADOR TECNICO "A" M.S.	A0610381	12,323.60	1,232.10	709.40	1,884.00	16,149.10
ORIENTADOR TECNICO "B" M.S.	A0610292	10,743.40	1,074.50	709.40	1,643.60	14,170.90

ASESOR TECNICO PEDAGÓGICO	A0405230	9,242.30	920.70	637.50	1,410.40	12,210.90
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	A0404480	19,150.90	1,880.00	1,032.40	2,885.20	24,948.50
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	A0403600	21,676.10	2,167.60	1,118.80	3,311.60	28,274.10
SUPERVISOR ESCOLAR	A0401800	27,871.80	2,787.00	1,296.20	4,256.20	36,211.20

HORA CLASE "A" M.S.	A0220961	478.40	46.60	24.90	71.50	621.40
HORA CLASE "B" M.S.	A0220882	379.10	36.90	22.30	56.40	494.70

PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

CATEGORÍA	CÓDIGO	SUELDO BASE	LABORES DOCENTES	DESPENSA	COMPENSACIÓN POR RETABULACIÓN	TOTAL
FACILITADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.	A0914460	17,515.80	1,751.50	1,835.50	2,689.10	23,791.90
DIRECTOR DE NÚCLEO ESCOLAR DE C.P.R.S.	A0915640	22,917.60	2,291.70	1,835.50	3,510.30	30,555.10
COORDINADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.	A0916760	26,355.00	2,635.60	2,242.80	4,038.90	35,272.30

PUESTOS EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN / SUPRESIÓN

CATEGORÍA	CÓDIGO	SUELDO BASE	LABORES DOCENTES	DESPENSA	COMPENSACIÓN POR RETABULACIÓN	TOTAL
ALFABETIZANTE 2	A1011022	3,878.40	387.60	503.00	596.90	5,365.90
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "B"	A1011042	4,338.30	433.70	516.40	667.20	5,955.60
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "A"	A1011061	5,258.70	525.80	543.00	807.40	7,134.90
SECRETARIO ESCOLAR "D"	A1008703	24,848.40	2,484.80	1,213.70	3,795.40	32,342.30
SUBDIRECTOR ESCOLAR "D"	A1007723	25,117.80	2,511.90	1,221.90	3,836.50	32,688.10
DIRECTOR ESCOLAR "D"	A1006743	26,097.10	2,610.00	1,251.60	3,985.60	33,944.30
SECRETARIO ESCOLAR "C"	A1008622	23,082.80	2,308.50	1,161.00	3,525.70	30,078.00
SUBDIRECTOR ESCOLAR "C"	A1007662	23,351.20	2,335.30	1,169.10	3,566.90	30,422.50
DIRECTOR ESCOLAR "C"	A1006682	24,331.00	2,433.60	1,198.30	3,716.60	31,679.50
SECRETARIO ESCOLAR "B"	A1008501	21,316.90	2,131.90	1,108.10	3,256.60	27,813.50
SUBDIRECTOR ESCOLAR "B"	A1007521	21,586.00	2,158.70	1,115.90	3,297.60	28,158.20
DIRECTOR ESCOLAR "B"	A1006561	22,565.30	2,256.60	1,145.40	3,447.50	29,414.80
PEDAGOGO "B" DE MEDIA SUPERIOR	A1009242	10,523.40	1,052.60	672.20	1,609.50	13,857.70
PEDAGOGO "B" (SIN FUNCIONES)	A1009162	9,163.30	916.40	660.20	1,402.60	12,142.50
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	A1010120	8,584.60	858.50	643.40	1,314.30	11,400.80
PROMOTOR (SIN PERFIL)	A1013080	6,278.40	627.80	571.20	963.10	8,440.50
PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	A1013180	9,463.40	946.50	662.80	1,448.30	12,521.00
COORDINADOR DE PROMOTORES (S/PERFIL)	A1005440	16,375.80	1,637.70	955.30	2,503.10	21,471.90

M.A.C.A.

Vigente a partir del 1 de enero de 2017

Nota: A los docentes que únicamente imparten y cobren igual o menos número de horas-clase que se indican, se les garantizará un pago por concepto de despensa de \$307.20 mensuales por concepto de despensa.

- 11 horas de Educación Superior "A"
- 12 horas de Educación Superior "B"
- 13 horas de Educación Media Superior "A"
- 14 horas de Educación Media Superior "B"
- 12 horas de Educación Media Elemental "A"
- 14 horas de Educación Media Elemental "B"

ANEXO DOS
COMPENSACIÓN Y VIÁTICOS

CATEGORÍA	COMPENSACIÓN	VIÁTICOS
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "A"	1,469.90	
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "B"	1,093.70	
PROMOTOR DE EDUC. ARTÍSTICA		404.50
PROMOTOR DE EDUC. FÍSICA		404.50
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD		404.50
COORDINADOR DE PROMOTORES	4,441.40	5,209.80
AUXILIAR TÉCNICO DE SUPERVISIÓN	1,819.60	808.80
AUXILIAR TÉCNICO DE COORD. REGIONAL	1,819.60	808.80
SUPERVISOR ESCOLAR	2,527.60	606.70
INVESTIGADOR EDUCATIVO	786.60	
SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE NORMAL	786.60	
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	786.60	
FACILITADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.	456.80	
DIRECTOR DE NÚCLEO ESCOLAR DE C.P.R.S.	456.80	
COORDINADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.	456.80	
COORDINADOR DE PROMOTORES (S/PERFIL)	778.40	

M.A.C.A.

Vigente a partir del 1 de enero de 2017

ANEXO TRES
DIFERENCIAL POR ESCUELA

CON TITULO PROFESIONAL

ESCUELAS NIVEL	DIRECTOR	SUBDIRECTOR	SECRETARIO	PROF. HORAS CLASE ORIENTADOR TÉCNICO PROF. TELESEC. TITULADO PROF. TITULADO PEDAGOGO "B" EN FUNCIONES PEDAGOGO "A" INVESTIGADOR EDUCATIVO
A	-----	-----	-----	-----
B	340.90	236.60	182.00	143.80
C	680.10	513.10	395.40	316.10
D	1,342.20	1133.30	814.30	633.80

ESCUELAS NIVEL "D"

SIN TITULO PROFESIONAL

ESCUELAS NIVEL	DIRECTOR	SUBDIRECTOR	SECRETARIO	PROF. HORAS CLASE PROFESOR SUPER "B" PROFESOR SUPER "A" PROF. ESTUDIANTE Y PROF. PASANTE ORIENTADOR TÉCNICO PROF. TELESECUNDARIA Y PROF. TELESEC. P.
PREPARATORIA	672.10	565.70	412.40	316.10
2° NORMAL	872.30	734.80	526.10	413.60
PASANTE NORMAL	1140.10	961.70	693.20	531.50

PUESTO	ZONA CONURBADA (NIVEL E)
PROF. SUPER "B"	107.70
PROF. SUPER "A"	104.20
PROMOTOR	104.20
PROFESOR ESTUDIANTE	104.20
PROFESOR PASANTE	107.70
PROFESOR TITULADO	107.70
SRIO. ESC. DE PREES. Y PRIM.	107.70
SUBDIR. ESC. DE PREES. Y PRIM.	107.70
DIR. ESC. DE PREES. Y PRIM.	107.70
ORIENTADOR TÉCNICO	130.80
SRIO. DE SEC. GRAL. Y TÉC.	178.80
SUBDIR. DE SEC. GRAL. Y TÉC.	178.80
DIR. DE SEC. GRAL. Y TÉC.	178.80
PEDAGOGO "B"	130.80
PEDAGOGO "A"	178.80
INVESTIGADOR EDUCATIVO	178.80
AUXILIAR DE SUPERVISIÓN	132.10
SUPERVISOR ESCOLAR	187.00
COORDINADOR DE PROMOTORES	130.80
HORAS CLASE	4.60

MACA

Vigente a partir del 1 de enero de 2017

ANEXO CUATRO

IMPORTE DE OTRO SUELDO MAGISTERIO ADICIONAL A HORAS CLASE

No. De Horas	MONTO POR TIPO DE HORAS CLASE								
	Básica					Media Superior		Superior	
	Alfab.	PSI "A"	PSI "B"	"A" ME	"B" ME	"A" MS	"B" MS	"A" SU	"B" SU
1	6.77	8.91	7.25	8.91	6.84	11.22	8.93	11.22	9.21
2	13.54	17.81	14.49	17.81	13.67	22.43	17.86	22.43	18.42
3	20.32	26.72	21.74	26.72	20.51	33.65	26.79	33.65	27.63
4	27.09	35.63	28.99	35.63	27.35	44.86	35.72	44.86	36.84
5	33.86	44.54	36.23	44.54	34.18	56.08	44.65	56.08	46.05
6	40.63	53.44	43.48	53.44	41.02	67.29	53.57	67.29	55.26
7	47.41	62.35	50.73	62.35	47.86	78.51	62.50	78.51	64.47
8	54.18	71.26	57.97	71.26	54.70	89.72	71.43	89.72	73.68
9	60.95	80.17	65.22	80.17	61.53	100.94	80.36	100.94	82.88
10	67.72	89.07	72.47	89.07	68.37	112.15	89.29	112.15	92.09
11	74.49	97.98	79.71	97.98	75.21	123.37	98.22	123.37	101.30
12	81.27	106.89	86.96	106.89	82.04	134.58	107.15	134.58	110.51
13	88.04	115.80	94.21	115.80	88.88	145.80	116.08	145.80	119.72
14	94.81	124.70	101.45	124.70	95.72	157.01	125.01	157.01	128.93
15	101.58	133.61	108.70	133.61	102.55	168.23	133.94	168.23	138.14
16	108.36	142.52	115.95	142.52	109.39	168.23	133.94	168.23	138.14
17	115.13	151.43	123.19	151.43	116.23	168.23	133.94	168.23	138.14
18	121.90	160.33	130.44	160.33	123.07	168.23	133.94	168.23	138.14
19 o más	128.67	169.24	137.69	169.24	129.90	168.23	133.94	168.23	138.14

MACA

Vigente a partir del 1 de enero de 2017